

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 30 DE OCTUBRE DE 1926

NÚMERO 4979

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 39, N.º 43.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2.º, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
ENRIQUE LINARES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 197 de 1926, de 26 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos..... 16772

SECCION PRIMERA

Resolución número 200, de 25 de Octubre de 1926..... 16772

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 47 de 1926, de 16 de Octubre, por el cual se crea una Legación..... 16772

Decreto número 48 de 1926, de 16 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 16772

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1746, de 31 de Octubre de 1926..... 16772

Certificado número 1565 de registro de marca de fábrica..... 16772

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 16778

Solicitud de registro de marcas de fábrica..... 16778

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Octubre de 1926..... 16773

Avisos Oficiales..... 16779

Edictos..... 16779

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 197 DE 1926

(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a los señores Juan José Salamanca y Sixto Samaniego, Guardas del Telégrafo; al primero en el trayecto comprendido entre la población de Chame y la de San Carlos, y al segundo entre Chame y Capira, en reemplazo de los señores Rogelio Molina y Guadalupe López, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 200.—Panamá, Octubre 25 de 1926.

Vista la documentación levantada por el Alcalde del Distrito de Penonomé el 20 de los corrientes, y remitida a este Despacho con oficio número 241, de esta misma fecha, en donde consta que Raimundo Luna se encuentra padeciendo de enajenación mental y carece de recursos y de parientes que puedan atender a su curación y en consideración a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el Órgano de esta Secretaría, por el cual se reglamenta el ingreso de dementes pobres al Manicomio de Corozal,

SE RESUELVE:

Declarar que el expresado Raimundo Luna se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para que la haga cumplir.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 47 DE 1926

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se crea una Legación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha creado una Legación en la República de Panamá, la cual estará a cargo de un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario,

DECRETA:

Artículo 1.º Se crea una Legación en los Estados Unidos de Venezuela, la cual estará a cargo de un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, con en personal y asignaciones que serán señalados por decreto ulterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 48 DE 1926

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfonso Silva Estenoz, Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Santiago de Cuba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1740

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1740.—Panamá, 21 de Octubre de 1926.

En escrito de 13 de Julio del corriente año, el señor Javier Morán, domiciliado en esta ciudad, en su propio nombre, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio unos polvos antisépticos de su fabricación.

La marca en referencia consiste en la presentación de un círculo dentro del cual se leen dos inscripciones: una en inglés y otra en español. La primera dice: «Gold Douche powder the best antiseptic for ladies». «Dose: 1 teaspoon in one liter of warm water for each douche».

La segunda dice: «Polvos Duche de

Oro el mejor antiséptico de la mujer». «Dosis: 1 cucharadita en un litro de agua caliente para cada lavado». «Prepared by Javier Moran—Farmacia Americana—Panamá».

La marca se aplica o se fija en las botellas, cajas, paquetes y otros receptáculos que contienen el artículo, de manera que se estime conveniente. El dueño se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, el señor Javier Morán, domiciliado en la ciudad de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 21 de Octubre de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1565, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1565

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 21 de 1926.

—Caduca: Octubre 21 de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1740, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Javier Morán, domiciliado en la ciudad de Panamá, R. de P., para amparar y distinguir en el comercio unos polvos antisépticos de su fabricación, que se elabora o fabrica en Panamá R. de P. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud del registro fue presentada el día 13 de Julio de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4905 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Julio de 1926.

Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la presentación de un círculo dentro del cual se leen dos inscripciones: una en inglés y otra en español. La primera dice: «Gold Douche Powder the best antiseptic for ladies». «Dose: 1 teaspoon in one liter of warm water for each douche». La segunda dice: «Polvos Duchas de Oro el mejor antiséptico de la mujer». «Dosis: 1 cucharadita en un litro de agua caliente para cada lavado». «Prepared by Javier Moran Farmacia Americana—Panamá».

La marca se aplica en las botellas, cajas, paquetes y otros receptáculos que contienen el artículo, de manera que se estime conveniente. El dueño se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la *Cream of Wheat Company*, domiciliada en Calle 5ª y Avenida 1ª Norte, ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, para amparar y distinguir en el comercio alimento de trigo para el desayuno (wheat breakfast food).

La marca en referencia consiste en la representación distintiva del busto de un cocinero negro



y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Remití el poder que me faculta en el asunto con mi memorial de esta misma fecha.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Octubre 18 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Octubre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que reposa en el Despacho a su digno cargo (véase certificado de registro No. 1439 de Noviembre 23 de 1925), suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de

fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la *Radio Corporation of America*, domiciliada en No. 233, Broadway, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio tubos al vacío y válvulas, tubos al vacío y detectores de cristal, amplificadores para tubos al vacío, aparatos rectificadores para tubos al vacío, y eliminadoras para baterías A. B y C.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

RECTRON

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Octubre 20 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 27 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Cream of Wheat Company*, domiciliada en Calle 5ª y Avenida 1ª Norte, ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, para amparar y distinguir en el comercio alimento de trigo para el desayuno (wheat breakfast food).

La marca en referencia consiste en la presentación distintiva del busto de un cocinero negro; en la parte superior de éste se ven las palabras CREAM y OF; y en la parte inferior, la palabra WHEAT.

CREAM OF WHEAT



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cartones, cajas, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Octubre 18 de 1926

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 27 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica cuyo registro está pendiente en los Estados Unidos de América a favor de la *The Studbaker Corporation*, domiciliada en 631, California Main, Ciudad de South Bend, Condado de St. Joseph, Estado de Indiana, para amparar y distinguir en el comercio automóviles y otros vehículos.

La marca en referencia consiste en una figura circular dividida en dos partes por una línea horizontal sobre la cual se lee la palabra distintiva ERSKINE; en cada una de las dos partes mencionadas aparece la representación de un trébol de cuatro hojas (four leaf clover).



La marca se aplica a los efectos mismos y en las partes de éstos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos:

El poder que me faculta en el asunto;

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un clisé.

Oportunamente presentaré el certificado de registro correspondiente, y mientras tanto anexo constancia de que mis poderantes han presentado solicitud para el registro de dicha marca de fábrica en los Estados Unidos de América.

Panamá, Octubre 18 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Octubre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la *Kimberly-Clark Company*, domiciliada en Nos. 128-130, Calle Comercial Norte, en la ciudad de N-enach, Condado de Winnebago, Estado de Wisconsin, para amparar y distinguir en el comercio una materia fibrosa hecha de «paper-look» en forma de un tejido muy tenue y que se emplea para vendajes, etc.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

CELLUCOTTON

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, cartones, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular, también como el poder que me faculta en el asunto.

Panamá, Octubre 18 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Octubre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Octubre de 1926.

As. 688. Escritura 137 de 11 de las corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de Ezequiel Urrutia Díaz, ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 689. Escritura 630 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Violet Rowland Wunsch sustituye en Luis K. Pardon un poder de Erwin Henry Wunsch.

As. 690. Escritura 638 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Luis K. Pardon protocoliza el poder conferido por E. H. Wunsch a V. R. Wunsch.

As. 691. Escritura 627 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Sigra B. de Fernández vende a José E. Herrera una finca ubicada en esta ciudad, y el comprador asume un crédito hipotecario a favor del Banco Nacional.

As. 692. Escritura 97 de 8 de los corrientes de la Notaría de Herrera, por la cual Laurencio Birrea constituye hipoteca a favor del Municipio de Chitré, para responder por el meso del Tesoro Municipal de ese Distrito, Ezequiel Rodríguez Polo.

As. 693. Escritura 52 de 8 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Ramón A. Stanzola constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder por la exoneración de Carlos A. Stanzola.

As. 694. Escritura 637 de 11 de los corrientes, de la Notaría 13, por la cual...

As. 695. Telegrama de 27 del mes pasado, del Juez 1º del Circuito de Coché, en el cual comunica que, a petición...

As. 696. Escritura 280 de 17 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a...

As. 697 y 698. Copias de las diligencias de fianza otorgadas el 1º de Octubre actual, ante el Juez 2º del Circuito de Los Santos, por la cual Matías Cerrud y C. constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder por la excaecación de León Gutiérrez y Francisco Lucero, respectivamente.

As. 699. Escritura 124 de 10 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Matías Cerrud y C. un lote de terreno ubicado en Poerí.

As. 700. Escritura 1153 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Alvarez H. aumenta un crédito hipotecario a favor del Banco Nacional.

As. 701. Escritura 1163 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Ismael Valharrino cancela hipoteca a Manuel Alvarez H.

As. 702. Escritura 635 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Eliciano A. de Obarrio mantiene una hipoteca a favor del Banco Nacional, y el Banco la cancela hipoteca sobre otras fincas.

Panamá, 13 de Octubre de 1926. El Jefe del Registro Público, B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

- Por un año B. 6.00
seis meses 3.00
tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar, empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO, jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho...

para ordenar el pago, no serán recibidas en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso al no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

FUSIBIO A. MORALES

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.

Por medio del presente se notifica a todos los dueños de minas tituladas, que están en la obligación de presentar en la oficina de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas para su debido registro, antes del día 1º de Enero de 1927, los documentos siguientes:

- 1º Título debidamente legalizado;
2º Constancia de haber sido registrado dicho título en la oficina respectiva; y
3º Comprobante del pago del impuesto anual de que trata el Código Fiscal.

El que hubiere pagado el impuesto de que trata el artículo 33 de la Ley 88 de 1904, estará también en la obligación de presentar dicho comprobante.

Una vez pasada la fecha indicada (1.º de Enero de 1927) se declararán por la Secretaría de Agricultura, de siertas y sin ningún valor las minas cuyos adjudicatarios no hubieren llenado estos requisitos, y en consecuencia podrán ser denunciadas nuevamente de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Panamá, Octubre 18 de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

30 vs.—9

PLIEGO DE CARGOS

del contrato sobre la alimentación de los presos de la Cárcel Modelo.

1º El Contratista se compromete a suministrar diariamente, por el término de un año que comenzará a contarse desde el día en que sea aprobado el contrato respectivo por la Secretaría de Gobierno y Justicia, la alimentación de los presos, rematados y detenidos en el establecimiento de castigo de este Circuito, denominado "Cárcel Modelo," y al precio que allí se fije; conforme a las disposiciones del Reglamento de 6 de Febrero de 1919, de esta Gobernación, sobre alimentación de los presos de ese establecimiento, y en las condiciones siguientes:

a) El Gobierno fija como base máxima para los efectos de la licitación, la suma de B. 0.30 por la alimentación diaria de cada preso. La adjudicación del contrato se verificará en la persona que ofrezca suministrar al precio más bajo y en la calidad especificada adelante, como ración diaria para cada preso, la mejor calidad de alimentos;

b) De seis a siete de la mañana se dará a cada preso una taza de tamaño común de café endulzado, de buena calidad, con un pan de harina de trigo de 4 onzas;

c) De once a doce del día un almuerzo que consistirá en un buen sancocho de carne fresca, con huesos, y tres clases de verduras, tales como papas, frijoles, yucas y plátanos, con sus respectivos condimentos. Un plato de arroz con maní y un plato de carne guisada;

d) De cinco a seis de la tarde un plato de sopa variada, va sea de carne, plátanos, papas y pastas; un plato de carne cocida; un plato de arroz; un plato de menestras; un pan de 4 onzas y una taza de café;

e) El Gobierno se reserva el derecho...

de hacer examinar la calidad de los alimentos y suprimir todo aquello que pueda ser perjudicial a la salud de los presos y reemplazado por otro que tiene las condiciones estipuladas en el artículo... del contrato.

2º Las estufas de gas las vajijas y demás utensilios que el Gobierno suministre para el servicio a que se refiere esta licitación, se conservarán en perfecto estado de limpieza por el Contratista.

3º El Contratista se compromete a dejar en el Banco Nacional, la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) para garantizar el cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

4º No dará en la alimentación de los presos carne de cabeza ni vísceras ni animales enfermos.

5º Como este contrato se basa no solamente en la calidad sino también en la cantidad de alimento que cada preso debe recibir, teniendo en cuenta lo enervante del clima y la naturaleza del trabajo material que ejecuta, la cantidad de alimentos que reciba debe estar en razón directa con las horas de trabajo diarias, las cuales pueden estimarse en ocho aproximadamente, y partiendo de este punto se fija así la ración alimenticia:

Table with 2 columns: Item and Quantity. Items include Pan, Carne, Papa, yuca, ñame, etc. mezclados, Frejoles o arvejas, lentejas o garbanzos, Arroz, Azúcar, Manteca, Café, Sal y condimentos.

6º El pago de gas que se consuma en la cocción de los alimentos de los presos que se encuentren en la Cárcel Modelo, será por cuenta del Contratista.

7º El Gobierno se compromete a verificar el pago correspondiente de la alimentación que el Contratista suministre a los presos, por décadas y mediante cuentas visadas por el Director de la Cárcel Modelo y el Gobernador de la Provincia.

8º La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato, implica al Contratista la multa de B. 25.00 a B. 50.00 que se le hará efectiva por el Gobernador de la Provincia, quien puede declarar rescindido el contrato inmediatamente.

9º Para la manutención de los presos que se hallen trabajando fuera del establecimiento de castigo tantas veces mencionado, el Gobierno se compromete a transportar donde se lleven a cabo dichos trabajos, las raciones crudas correspondientes.

10º La Gobernación se reserva el derecho de cesar una o todas las propuestas relacionadas con este contrato, si lo estima conveniente.

EDICTOS

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor Encarnación Batista en memorial de fecha 7 del corriente año ha solicitado en esta Administración se le expida a su favor, el título de plena propiedad gratuitamente, de un globo de terreno que mide tres hectáreas con siete mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados (3 h. 7,772 m. c) y bajo los siguientes linderos: Por el Norte, terreno medido a Federico Monterrey; por el Sur, predio de Pablo J. Aued, y fincón de terreno libre; por el Este, predio de Pablo J. Aued; y por el Oeste, camino que conduce de Pájaro Abajo a Pesé. El terreno es de los comunes y no es de los inajudicables. Para la mensura del terreno el interesado contrató con el agrimensor Samuel Urrutia B., y acompañó a la solicitud los documentos legales y el plano del terreno, por lo cual se dispuso por el despacho dar el curso legal correspondiente y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley...

29 de 1923, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, otro que se remitirá a la Alcaldía de Pesé con el mismo fin y un ejemplar se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Administrador P. de Tierras,

DARÍO VILLALAZ.

El Secretario,

Arturo Pérez.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que los señores Faustino Mauro y Joaquín Canto, por memorial de fecha 25 de Agosto de 1926, han solicitado a esta Administración se les expida a su favor el título de plena propiedad gratuitamente, de un globo de terreno de quince hectáreas y bajo los siguientes linderos: por el Norte, predio de Cruz Marín y Quebrada de Remedio; por el Sur, el cerro del "Matujo del Mecoano" y el cerro "El Guandano"; por el Este, la cordillera del Sangrillo y el cerro de el "Brujo"; y por el Oeste, terreno solicitado por Francisco Mauro y otros. El terreno es de los comunes y no es de los inajudicables. Para la mensura de él, el interesado contrató con el Agrimensor Samuel Urrutia B., y acompañó a la solicitud los documentos legales y el plano del terreno, por el cual se dispuso por este despacho dar el curso legal correspondiente y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, otro que se remitirá a la Alcaldía de Oca con el mismo fin y un ejemplar se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Se fija el presente edicto hoy 22 de Octubre de 1926.

El Administrador P. de Tierras Baldías e Inajudicadas,

DARÍO VILLALAZ.

El Secretario,

Arturo Pérez.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Vargas, se encuentra depositado un potro de color de nutria, como de un año de edad, marcado a fuegos así: (T)

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el mismo Rufino Vargas, por haberlo encontrado vagando y haciéndole daños en sus propiedades de San Miguel de Sortova, sin dueño conocido apesar de sus gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento al artículo 1801 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y de esta localidad, por el término de treinta días para que, si que se crea con derecho al meritado animal, lo haga valer dentro de ese término, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a reclamar el citado animal, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Octubre 2 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Cid A.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Juez Municipal de Capira al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se encuentra depositada la suma de \$ 25.00 pesos plata panameña procedentes de un bien vacante, consistente en una novilla amarilla...

Capira, 30 de Septiembre de 1926.

El Juez,

NARCISO EASTO.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Pascual, de esta naturaleza y vecindad se halla depositado un caballo colorado, mostrenco, de seis años de edad...

Y para todo el que se considere con derecho a la referida bestia lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo...

Vencido el término ya indicado sin que presente persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 4 de Septiembre de 1926.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Elisberto Carlos.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Chabarría se encuentra depositada una vaca blanquesita carnaumada, con dos años de edad...

Dicha vaca se encontraba vagando en el lugar denominado Los Canales, desde la talle cuarta marcada a fuego...

(sic) desde hace cuatro años más o menos, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto, en lugar público de esta Alcaldía...

Santamaría, Septiembre 15 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CRDEÑO T.

El Secretario,

Ismael Fuentes.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Córigo, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color bayo, como de siete años de edad...

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta (30) días contados desde esta fecha...

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho...

Penonomé, 1º de Septiembre de 1926

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Elisberto Carlos.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que por denuncia propuesta en este Despacho del señor Eleuterio Bernal, mayor de edad y vecino del caserío de El Higo...

El suscrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 1600 fija en los lugares más concurridos de la población...

San Carlos, 2 de Septiembre de 1926,

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

30 vs.—24

A. de Gracia Jr.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aristides Avila, se ha depositado un caballo colorado-chico, marcado en la paupa del lado derecho...

Así pues, y para que el que se crea dueño del animal en referencia haga valer sus derechos en el término de treinta días...

Cumplido que esto sea sin que alguien se presente a reclamar como suyo dicho animal, será rematado en su propia subasta pública...

Natá, Septiembre 10 de 1926.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—25

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García, se encuentra depositada una yegua, de tamaño mediano, de color colorado claro...

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término que señala la ley...

Vencido el término señalado será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy seis de Septiembre de 1926.

San Carlos, Septiembre de 1926.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez se encuentra depositado un loro amarillo, de talla tercera, que se encuentra pastando sin dueño conocido...

ción de este Distrito; como señal de sangre tiene la oreja derecha tronca y lleva los siguientes hierros: en la paupa izquierda R y en el lado derecho MS-R-E-I-A.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante, se fija el presente aviso en lugar público de la Alcaldía...

Vencido este término y no hubiere ningún reclamo se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,

M. ARROCHA CHARRL.

El Secretario,

B. J. Slopis G.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolega, Por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Serrano González, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo encendido, pintado blanco, marcado al lado derecho así: (7), sin señal de sangre.

El referido novillo ha sido denunciado como bien vacante por el depositario, por vagar por más de 18 meses por el lugar del Flor, de esta jurisdicción sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía...

Dolega, Octubre 5 de 1926.

El Alcalde,

M. DEL R. MIRANDA.

El Secretario,

Florentino del C. Ortega.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso Trián, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia colorada, sin más señales que un ferre en la paupa izquierda así:

Este bien ha sido presentado por dicho señor como bien vacante.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos...

La Mesa, Octubre 4 de 1926.

El Alcalde,

José I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Terrero.

30 vs.—9